

**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL****RESOLUCIÓN N° 100-33- 128-2020
(MARZO 05)****"Por la cual se reconoce y ordena el pago de cuotas partes pensionales a cargo de la alcaldía municipal de San Gil"**

F:20.AP.GA

Versión: 0.0

Fecha: 03.07.18

Página: 1 de 2

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN GIL

En uso de sus atribuciones legales y constitucionales en especial las que le confiere el artículo 315 numeral 3, la Ley 136 de 1994 Art. 91, la Ley 100 de 1993, la Ley 549 de 1999, la Ley 797 de 2003, y...

CONSIDERANDO:

- a) Que el Fondo del Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia – ISS LIQUIDADO remitió la cuenta de cobro No **ISS-06531-19** de fecha 05 de diciembre de 2019 por valor de **SETECIENTOS UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/cte (\$701.764)** por concepto de cuotas partes pensionales causadas por las señoras BLANCO DE ARDILA MARIA FABIOLA, CC 28378998 y PICO GALAN CARMEN ELISA, CC 28.375.458, por el periodo correspondiente al mes de noviembre de 2019 y mesada adicional del mes de diciembre de 2019.
- b) Que el Fondo del Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia – ISS LIQUIDADO remitió la cuenta de cobro No. **ISS-00133-20** de fecha 08 de enero de 2020 por valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/cte (\$350.882)** por concepto de cuotas partes pensionales causadas por las señoras BLANCO DE ARDILA MARIA FABIOLA, CC 28.378.998 y PICO GALAN CARMEN ELISA, CC 28.375.458, por el periodo correspondiente al mes de diciembre de 2019.
- c) Que es competencia del Municipio de San Gil el reconocimiento y pago de las cuotas partes de las señoras BLANCO DE ARDILA MARIA FABIOLA, CC 28.378.998 y PICO GALAN CARMEN ELISA, CC 28.375.458 como se pudo comprobar en los expedientes que reposan en esta entidad, pues laboraron al servicio del Municipio de San Gil.
- d) Que es viable el reconocimiento de las obligaciones de las señoras BLANCO DE ARDILA MARIA FABIOLA, CC 28.378.998 y PICO GALAN CARMEN ELISA, CC 28.375.458, por valor **UN MILLÓN CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$1.052.646)** por concepto de cuotas partes pensionales por el periodo correspondiente al mes de noviembre, diciembre y mesada adicional del mes de diciembre de 2019, causadas así:

CC PENSIONADO	NOMBRE PENSIONADO	PERIODO A CANCELAR	VALOR CUOTA PARTE
28.378.998	BLANCO DE ARDILA MARIA FABIOLA	Noviembre y mesada adicional de diciembre 2019	\$66.999,00
28.378.998	BLANCO DE ARDILA MARIA FABIOLA	Diciembre de 2019	\$33.499,50
8.375.458	PICO GALAN CARMEN ELISA	Noviembre y mesada adicional de diciembre 2019	\$634.765,00
8.375.458	PICO GALAN CARMEN ELISA	Diciembre de 2019	\$317.382,50
TOTAL			\$1.052.646

Dicha liquidación fue realizada en los términos de ley 1066 de 2006 y se pudo verificar que el valor cobrado por el Fondo del Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia – ISS LIQUIDADO en la Cuenta de Cobro No. **ISS-06531-19** de fecha 05 de diciembre de 2019 por valor de \$701.764 y en la cuenta de cobro No. **ISS-00133-20** de fecha 08 de enero de 2020 por valor \$350.882, se encuentra correcto. Hace parte integral de la presente resolución, en formato excel, las liquidaciones una a una de las cuotas partes de las dos (2) pensionadas y las Cuenta de Cobro detalladas enviada por el Fondo del Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia – ISS LIQUIDADO.

- e) Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 20-00287, por valor de **UN MILLÓN CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$1.052.646)** de fecha 05 de marzo de 2020, firmado por la Secretaria de Hacienda – de Área de Presupuesto.
- e) Que, en mérito de lo expuesto,



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

**RESOLUCIÓN N° 100-33- 128-2020
(MARZO 05)**

"Por la cual se reconoce y ordena el pago de cuotas partes pensionales a cargo de la alcaldía municipal de San Gil"

F:20.AP.GA

Versión: 0.0

Fecha: 03.07.18

Página: 2 de 2

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer a favor del Fondo del Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia – ISS LIQUIDADO con NIT 800112806, Cuenta Corriente del Banco BBVA No 311-084305 denominada FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, el valor de **UN MILLÓN CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$1.052.646)**, correspondiente a la cuenta de cobro No. **ISS-06531-19** de fecha 05 de diciembre de 2019 por valor de \$701.764 y la cuenta de cobro No. **ISS-00133-20** de fecha 08 de enero de 2020 por valor \$350.882 por las cuotas partes pensionales de las señoras **BLANCO DE ARDILA MARIA FABIOLA**, CC 28.378.998 y **PICO GALAN CARMEN ELISA**, CC 28.375.458 causadas del 01 de noviembre de 2019 al 31 de diciembre de 2019, incluida la mesada adicional del mes de diciembre de 2019 con cargo al numeral 2.01.03.05.02 Bonos y Cuotas partes pensionales, del presupuesto general de Rentas y Gastos de la Actual vigencia fiscal, causadas así:

CC PENSIONADO	NOMBRE PENSIONADO	PERIODO A CANCELAR	VALOR CUOTA PARTE
28.378.998	BLANCO DE ARDILA MARIA FABIOLA	Noviembre y mesada adicional de diciembre 2019	\$66.999,00
28.378.998	BLANCO DE ARDILA MARIA FABIOLA	Diciembre de 2019	\$33.499,50
8.375.458	PICO GALAN CARMEN ELISA	Noviembre y mesada adicional de diciembre 2019	\$634.765,00
8.375.458	PICO GALAN CARMEN ELISA	Diciembre de 2019	\$317.382,50
TOTAL			\$1.052.646

ARTICULO SEGUNDO: Una vez realizado el pago por parte de la Secretaria de Hacienda el cual se ordena en la presente resolución y teniendo presente la cuenta de cobro **ISS-06531-19** de fecha 05 de diciembre de 2019 por valor de \$701.764 y la cuenta de cobro No. **ISS-00133-20** de fecha 08 de enero de 2020 por valor \$350.882, el Municipio de San Gil deberá comunicar el pago al Fondo del Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia – ISS LIQUIDADO mediante el correo electrónico tesoreria@fps.gov.co y/o cartera@fps.gov.co de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011, artículos 57 al 62, y adjuntar copia legible del comprobante de dicha operación con el fin de realizar los registros contables correspondientes para el respectivo paz y salvo por el periodo cancelado.

ARTICULO TERCERO: Ordénese a la Secretaria de Hacienda de la Alcaldía Municipal de San Gil, realizar el Registro Presupuestal correspondiente al igual que los descuentos que correspondan.

ARTICULO CUARTO: En firme la presente providencia, remitir copia de la misma a las diferentes dependencias de la Administración Municipal de San Gil para los efectos fiscales correspondientes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Gil, a los 05 días del mes de marzo del año dos mil veinte (2.020)

HERMES ORTIZ RODRIGUEZ
Alcalde Municipal

Vo. Bo Dr. Jhojan Fernando Sánchez Araque
Secretario Jurídico y de Contratación

Gladys Stella Lara G.
Dra. Gladys Stella Lara Garzón
Directora Administrativa